

173060



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

**NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO**



CONSTITUCION DE CIA OTORGARCO S.A.

OTORGA: ALAVA LUIS Y OTROS

CUANTÍA: \$ 800

12 DE JUNIO DEL 2.013

DI 3 COPIA(S)

M.M

FACT 96578

2013-23-01-01-P07964

**DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**

0000001



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día doce de junio del dos mil trece, ante mí Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, Comparecen a la suscripción del presente contrato, los señores: LUIS AFRANIO ALAVA OREJUELA, casado, ROGELIO CIPRIANO CEDEÑO CEDEÑO, casado, RAFAEL DIMAS CEDEÑO SOLORZANO, divorciado, FERNANDO JAVIER DULCEY BARRAGAN, soltero, FELIX GABRIEL FERNANDEZ SANCHEZ, soltero, FERNANDO JAVIER FERNÁNDEZ VELEZ, casado, DIOMEDES GODOFREDO GARCIA COBEÑA, casado, IVAN JUANITO GARCIA COBEÑA, divorciado, WILMER ODILON GARCIA COBEÑA, casado, EDISON MARCELO GARCIA MORALES, soltero, MANUEL ENRIQUE LOOR SOLORZANO, soltero, ADRIAN XAVIER LOPEZ GARCIA, divorciado, LIRIO NICOLAS MERA CEDEÑO, soltero, JOSE MANUEL PRADO RAMIREZ, divorciado, CARLOS ALFREDO SALDARRIAGA GARCIA, divorciado, TITO GALO ZAMBRANO MARCILLO, soltero, SANTIAGO ADOLFO VILLAPRADO GARCIA, soltero, LUIS FRANCISCO MOREJON CHAMAZA, casado, FREDYS JESUS SOLORZANO ZAMBRANO, casado todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo díguese a incorporar una constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen Los señores: **Uno- LUIS AFRANIO ALAVA OREJUELA**, de estado civil casado con CI.1709636334.- **DOS.-ROGELIO CIPRIANO CEDEÑO CEDEÑO**, de

estado civil casado con CI. 1305647040.- **TRES.-RAFAEL DIMAS CEDEÑO SOLORZANO**, estado civil divorciado, con CI. 1301440663 - **CUATRO.-FERNANDO JAVIER DULCEY BARRAGAN**, estado civil soltero, con CI. 1201519327.- **CINCO.-FELIX GABRIEL FERNANDEZ SANCHEZ**, estado civil soltero, con CI 1709843393.- **SEIS.-FERNANDO JAVIER FERNÁNDEZ VELEZ**, estado civil casado, con CI. 1600350605.- **SIETE.-DIOMEDES GODOFREDO GARCIA COBEÑA**, estado civil casado, con CI.1302915895.- **OCHO.-IVAN JUANITO GARCIA COBEÑA**, estado civil divorciado, con CI. 0801319559.- **NUEVE.-WILMER ODILON GARCIA COBEÑA**, estado civil casado, con CI. 1707626931.- **DIEZ.- EDISON MARCELO GARCIA MORALES**, estado civil soltero, con CI.1723637797.- **ONCE.-MANUEL ENRIQUE LOOR SOLORZANO**, estado civil soltero, con CI.1309003240.- **DOCE.-ADRIAN XAVIER LOPEZ GARCIA**, estado civil divorciado, con CI. 1715178594.-**TRECE.-LIRIO NICOLAS MERA CEDEÑO** , estado civil soltero con CI. 1304439332.- **CATORCE.-JOSE MANUEL PRADO RAMIREZ**, estado civil divorciado, con CI.1705571873.- **QUINCE.-CARLOS ALFREDO SALDARRIAGA GARCIA**, estado civil divorciado, con CI 1302528581-**DIECISEIS.-TITO GALO ZAMBRANO MARCILLO**, estado civil soltero, con CI. 1306150622 .**DIECISIETE.-SANTIAGO ADOLFO VILLAPRADO GARCIA**, estado civil soltero, con CI.1310675895.-, **DIECIOCHO.-LUIS FRANCISCO MOREJON CHAMAZA**, estado civil casado, con CI. 0200918548 **DIECINUEVE.- FREDYS JESUS SOLORZANO ZAMBRANO**, estado civil casado, con CI.1706101704. Todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces para contratar y contraer



obligaciones.- **SEGUNDA VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya denominación será **COMPAÑÍA DE**

Dr. Marco Polo Arellano G.

TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.- TÍTULO PRIMERO;

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

Artículo Primero DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A. y su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo segundo.- DOMICILIO.-** El

Domicilio principal de la Compañía estará situado en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin embargo la

Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por

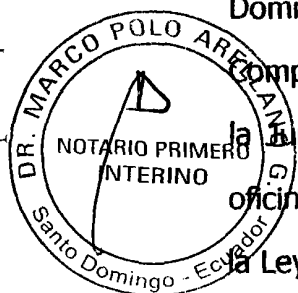
la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional o del extranjero, conforme a

la Ley.- **Artículo tercero.-OBJETO SOCIAL.-** " La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

social".-**Artículo Cuarto. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución inscrito en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada por la Ley.- **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**

ACCIONES.- Artículo Quinto. CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A., ES DE**



OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- **Artículo Sexto.- TÍTULOS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en, los títulos Acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.- **Artículo Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** A las compañías anónimas consideran como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones están constantes en los artículos doscientos siete y siguiente de la ley de compañía.- **Artículo Octavo .-REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario, o por simple carta o poder dirigida al Gerente General y Presidente de la compañía.- Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato.- **TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Noveno.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, gerente general y por el presidente. **Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella de expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la ley el presente estatuto



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

concurran a integrarla.- Será convocada por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, y a falta de éste por el Comisario y en casos previstos por la Ley de Compañías por el Súper Intendente de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa de forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación. Indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Primero.- ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS.- Habrá Junta General extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.- **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE**

GENERAL Y PRESIDENTE.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la junta; pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar también un secretario Ad-hoc.-

Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y representante legal, y al Presidente como únicos administradores.- Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo**

Cuarto.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligaran a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación, que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.- **Artículo Décimo Quinto.-**



REFERENCIAS LEGALES.- Para el quórum de instalación en primera y en segunda convocatoria se estará a la disposición del artículo 237 de ley de compañías, de ser el caso que sea motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de la constitución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- **Artículo Décimo**

Sexto.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- De acuerdo en lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas o sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas juntas generales universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren.- **Artículo Décimo Séptimo.-**

LIBROS DE ACTAS.- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y rubricada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo Decimo Octavo**

DIRECTORIO INTEGRACION.-El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y por tres vocales o directores principales el número de vocales o Directores Principales, podrá modificarse a criterio de la Junta General, pero al modificarse el nuevo directorio deberá quedar con número impar.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse la sesión. Como secretario actuará el titular de la Compañía, esto es el Gerente General o en su defecto el vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-hoc.- Para



*Dr. Marco Polo
Arrellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



que haya quórum deberán estar presentes al menos tres miembros del directorio.- Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá

convocar a reuniones del Directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante carta

escrita.- **Artículo Décimo Noveno.- SESIONES.-** El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinticuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente

General.- **Artículo Vigésimo.- PERÍODO Y REQUISITOS.-** Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por el período de UN AÑO pudiendo ser reelegidos.- **Artículo Vigésimo Primero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **B).-** Aprobar los reglamentos internos de la compañía y su presupuesto de operación que presente el Gerente General de la Compañía; **C).-** Vigilar el movimiento económico y administrativo de la compañía; **D).-** Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- **E).-** Presentar con el Gerente General de la compañía a la Junta General de Accionistas el informe, relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y especiales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; **F).-** Proponer a la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, **G).-** Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes.-

a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, **b)** Presidir las sesiones del directorio; **c)** Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **d)** Subrogar al Gerente General de la Compañía en lo referente a la Representación Legal; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la Ley de Compañías.- **Artículo**

Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

Será nombrado por la Junta General de Accionistas durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes; **a)** Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio; **b)** Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías; **c)** Requerirá autorización de la Junta General para poder adquirir gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los presentes estatutos; **e)** Determinar las normas que estime conveniente para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento, abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas en general negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que esté autorizado.- **Artículo**



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General.- En caso de falta del Gerente General, le subrogará el Presidente.- La subrogación, en todos

estos casos, se producirá ipso - facto.- **TÍTULO CUARTO, DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.-**

Artículo Vigésimo Quinto.- FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA;

COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente. Al comisario le corresponde un estudio económico y financiero de

la Compañía, para lo cual ejercerá atribuciones señaladas en la ley y

presentará a la Junta General de Accionistas un Informe sobre particulares,

Informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán

designados los Comisarios por el período de un año, pudiendo ser

indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o no de la compañía. El

Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la

Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica

suficientemente capacitada y con experiencia en trabajos de auditoría y

control de contabilidad.- **Artículo Vigésimo Sexto.- BALANCE**

GENERAL.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el

treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General

a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance

contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de

la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener

como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada

conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañía, principios de contabilidad

generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor

calificado,- **TÍTULO QUINTO, DEL FONDO DE RESERVA Y LAS**

UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- RESERVA LEGAL.- La

reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la

compañía, en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, conforme lo establece el artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**

Octavo.- RESERVA ESPECIAL,- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.- **Artículo Vigésimo**

Noveno.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **Artículo Trigésimo.- DE LOS DIVIDENDOS.-** El

Gerente General de la Compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TÍTULO SEXTO**

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Primero.-

DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Trigésimo Segundo.-**

LIQUIDACION.- La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente, salvo que exista oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.-

TÍTULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Artículo

Trigésimo Tercer.- El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:



**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO OTRORGARCO**

S.A.-----

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



Nombres

Nº C.I. Cap. Sus Cap. pag Acciones

ALAVA OREJUELA LUIS AFRANIO	1709636334	10.00	10.00	10.00
CEDEÑO CEDEÑO ROGELIO CIPRIANO	1305647040	10.00	10.00	10.00
CEDEÑO SOLORZANO RAFAEL DIMAS	1301440663	30.00	30.00	30.00
DULCEY BARRAGAN FERNANDO JAVIER	1201519327	50.00	50.00	50.00
FERNANDEZ SANCHEZ FELIX GABRIEL	1709843393	10.00	10.00	10.00
FERNANDEZ VELEZ FERNANDO JAVIER	1600350605	30.00	30.00	30.00
GARCIA COBEÑA DIOMEDES GODOFREDO	1302915895	30.00	30.00	30.00
GARCIA COBEÑA IVAN DANITO	0801319559	474.00	474.00	474.00
GARCIA COBEÑA WILMER OMBLON	1707626931	30.00	30.00	30.00
GARCIA MORALES EDISON MARCELO	1723637797	10.00	10.00	10.00
LOOZ SOLORZANO MANUEL ENRIQUE	1309003240	6.00	6.00	6.00
LOPEZ GARCIA ADRIAN XAVIER	1715178594	20.00	20.00	20.00
MERA CEDEÑO LIRIO NICOLAS	1304439332	8.00	8.00	8.00
PRADO RAMIREZ JOSE MANUEL	1705571873	50.00	50.00	50.00
SALDARRIAGA GARCIA CARLOS ALFREDO	1302528581	8.00	8.00	8.00
ZAMBRANO MARCILLO TITO GALO	1306150622	10.00	10.00	10.00
VILLAPRADO GARCIA SANTIAGO ADOLFO	1310675895	10.00	10.00	10.00
MOREJON CHAMAZA LUIS FRANCISCO	0200918548	1.00	1.00	1.00
SOLORZANO ZAMBRANO FREDYS JESUS	1706101704	3.00	3.00	3.00
TOTALES:		\$ 800.00	\$ 800.00	800.00

El capital es pagado en su totalidad conforme consta en la cta. de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual se adjunto el certificado de depósito, realizado en el Banco de GUAYAQUIL. **TÍTULO**

OCTAVO.-Artículo Trigésimo Cuarto.-Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**Artículo Trigésimo**

Quinto.- La Reforma del Estatuto, Aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía , previo el informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **Artículo Trigésimo Sexto.-** La

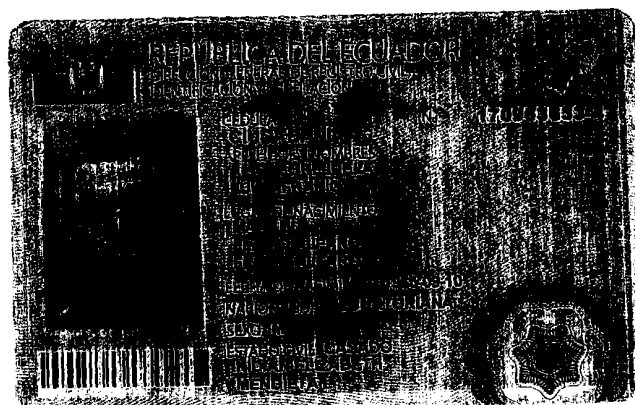
Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo Trigésimo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación

del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo**

Trigésimo Octavo.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus reglamentos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

La misma que está firmada por la señora Abogada **Mayi Vera Chica,** abogada con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil nueve guión treinta y cinco del foro de abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y

0000007



REALIDAD DEL ECUADOR
CORPOELEC
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES GENERALES 17 FEB 2013

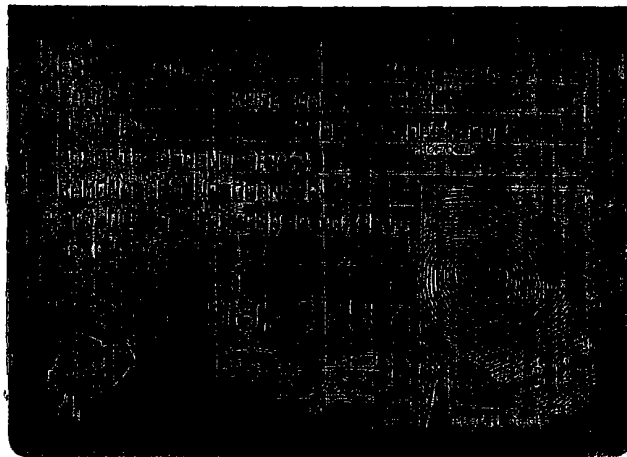
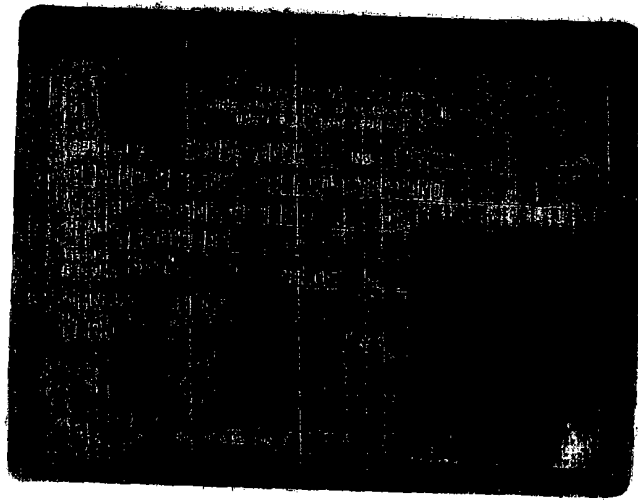
001 0194 1709636334
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALAVA CREQUELLA LUIS AFRANIO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

RECUNSCRIPCION
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 0090

1305647040

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA

CEDENO CEDENO ROGELIO CIPRIANO

STO DGO TSACHLAS

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN

ABRAHAM CAZACON

0

CANTON

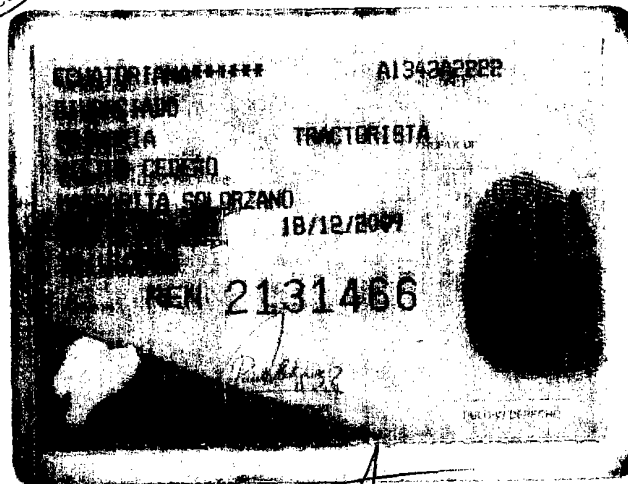
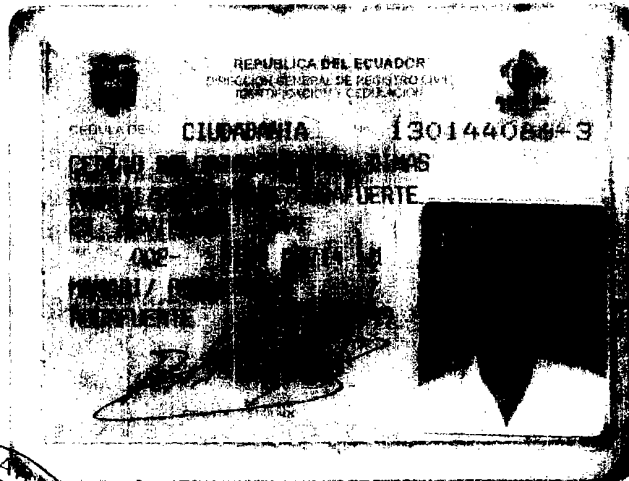
PARRAGUÁ

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

X

0000309



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

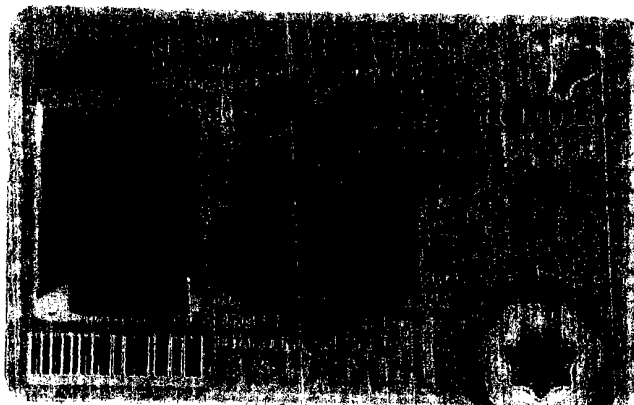
060
060 - 0273 **1301440663**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO SOLORZANO RAFAEL DIMAS

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CANTÓN SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCION 0
SANTO DOMI
ZONA

(1) NOMINADO A LA JUNTA

0000010



[Handwritten signature]

COMISION NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA DE NOTACION
ELECTORAL SANTO DOMINGO 17-FEB-2013

088
088-0188 **1201819327**

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

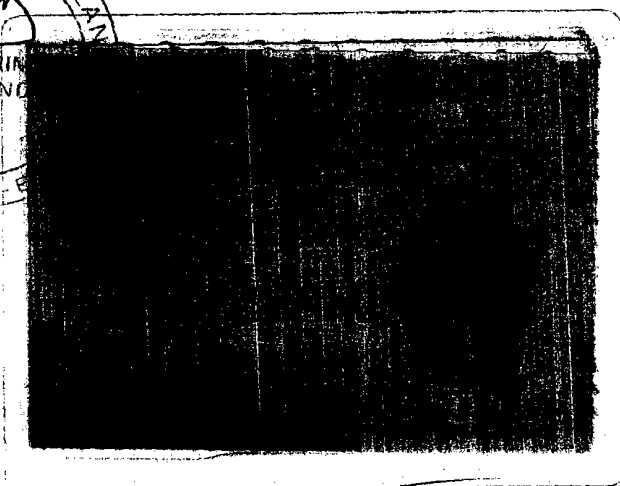
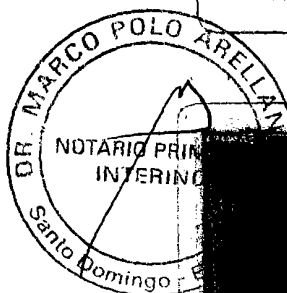
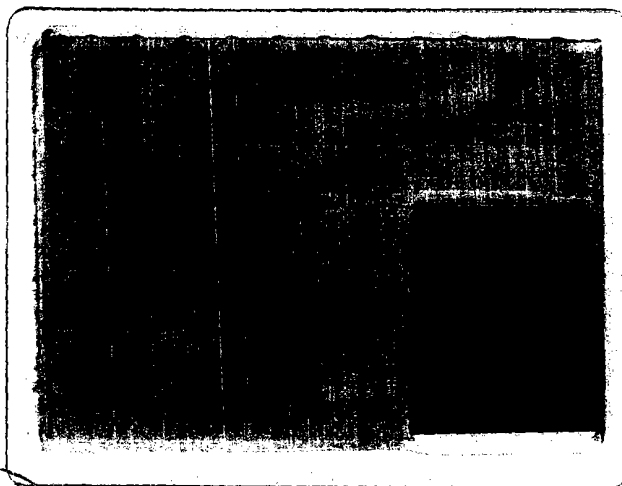
DULCEY BARRAGAN FERNANDO RIVERA

STO DOM TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOM
SANTO DOMINGO ZONA

CANTON PARRAGUAY

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

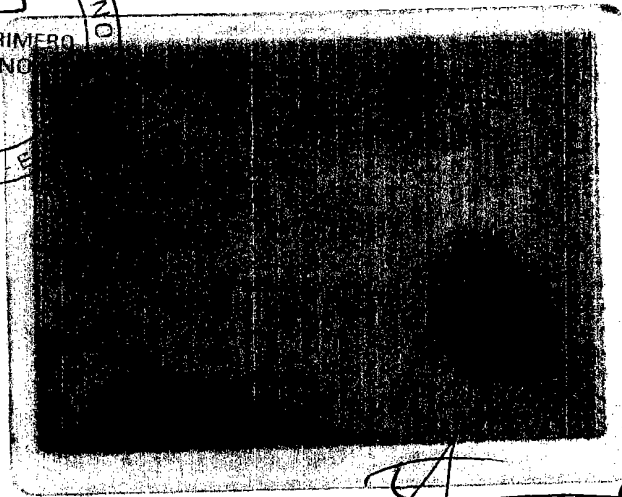
0000011



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013		
092		
092-0198	1709843393	
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA	
FERNÁNDEZ SANCHEZ FELIX GABRIEL		
STO DGO TSACHILAS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMI
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Handwritten signature]</i>	
1 PRESIDENTE DE LA JUNTA		

0000012



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE VOTACIÓN
Escripciones recibidas 17 FEB 2014

001-0000 000000005
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FERNÁNDEZ VELEZ FERNANDO JAVIER

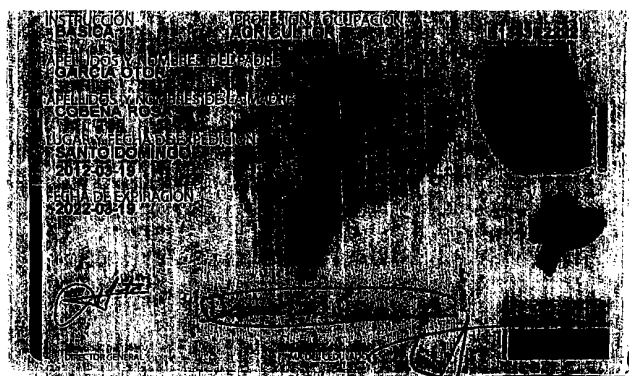
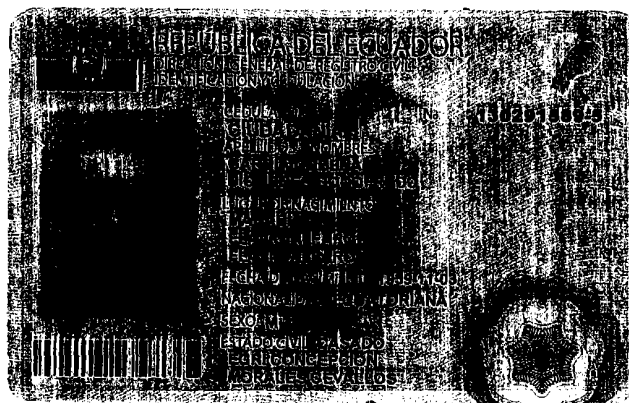
STO LOS TERNOS LAS
Escripciones recibidas
CANTON

DESIGNACIÓN
SANTO DOMINGO
Escripciones recibidas
Escripciones recibidas

0
SANTO DOMINGO
ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

014 0055 1302915895

NÚMERO DE CERTIFICADO CEBU

GARCIA COBENA DIOMEDES GODOFREDO

STO DGO TSA CHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

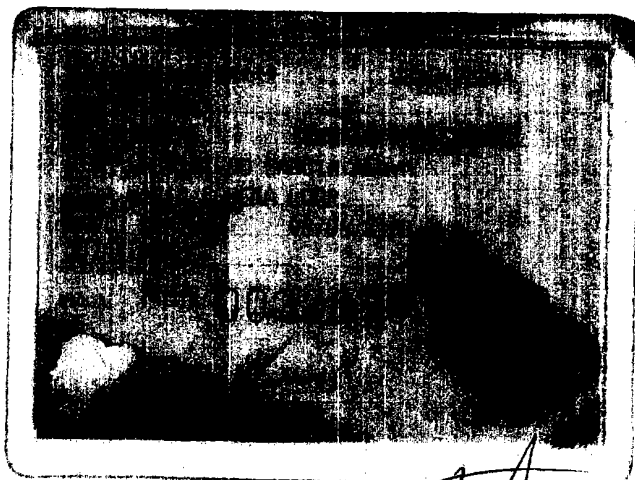
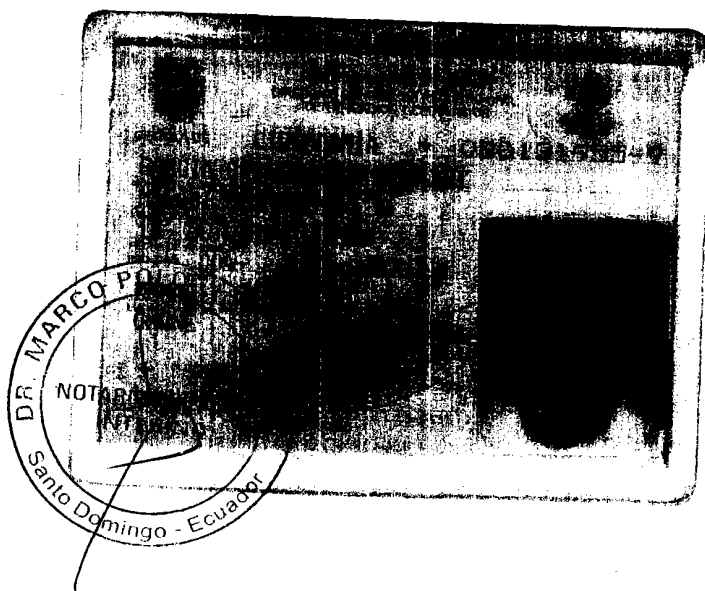
CIRCONSCRIPCIÓN
BOMBOL
PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

X

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GESTIÓN 2017-2019
Escripciones y Cuentas de Votación
17 FEB 2017

0000014
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

0000014
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS

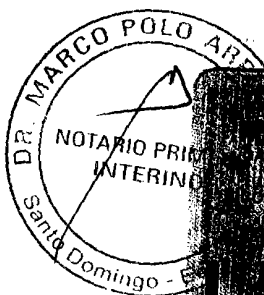
CIRCONDSCRIPCIÓN
12000010

DANTÓN

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

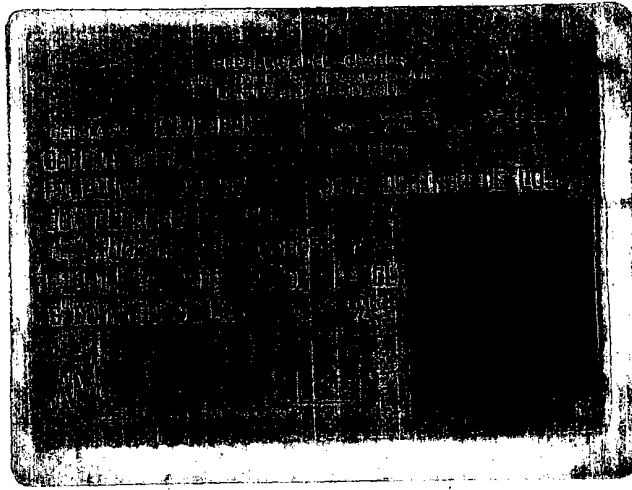
0000015



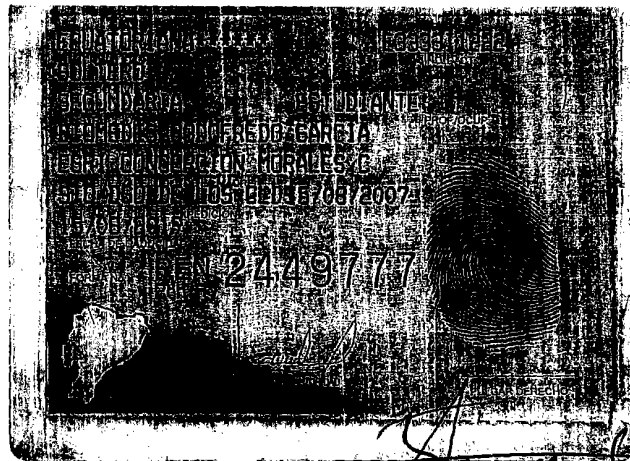
[Handwritten signature]

STO DOMINGO		170760001	
CANDIA OBEDY WILMER OBEDY			
STO DOMINGO	CANDIA OBEDY WILMER OBEDY	0	STO DOM
CANTON	PARRAGLIA	ZONA	13
13 PRESIDENTE DE LA JUNTA			

X



0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

099 0230 1723687797

NUMERO DE CERTIFICADO: 099 0230 1723687797

GARCIA MORALES EDISON MARCELO

STO DGO TABAYLAS
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRCONSCRIPCION: SANTO DOMINGO
CANTON: SANTO DOMINGO
ZONA: SANTA DOM

1. PRESIDENTE DEL JURY

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

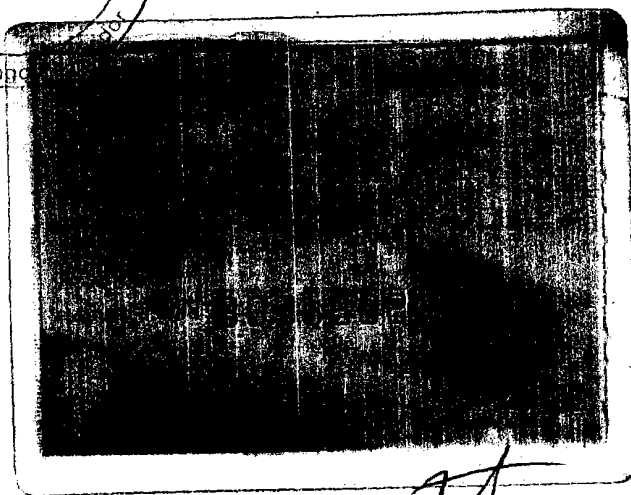
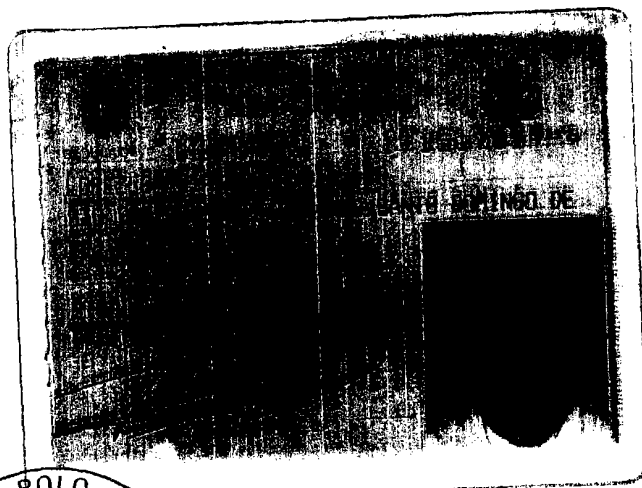
004
004 - 0093 1309003240

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR SOLORZANO MANUEL ENRIQUE

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCION
ZARACAY 0
CANTÓN PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013



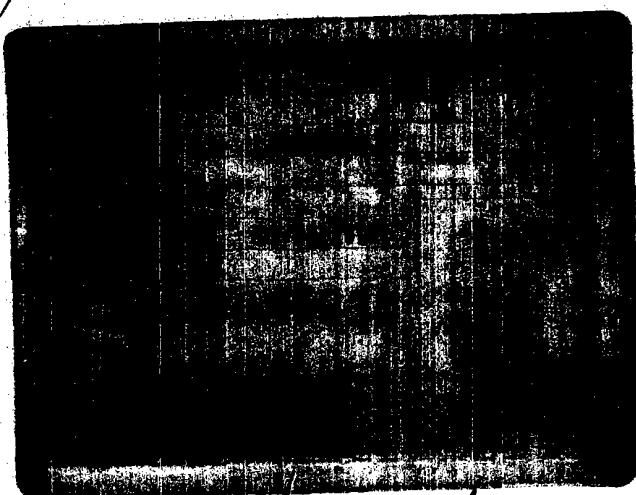
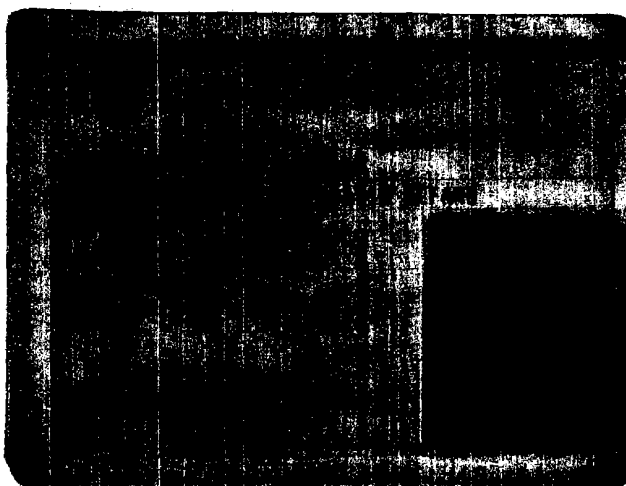
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

015
015-0021 1745478894
NUMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ GARCIA ADRIAN XAVIER
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
SANTO DOMINGO PARCELI
CANTON PARCELI ZONA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

X /

0000019



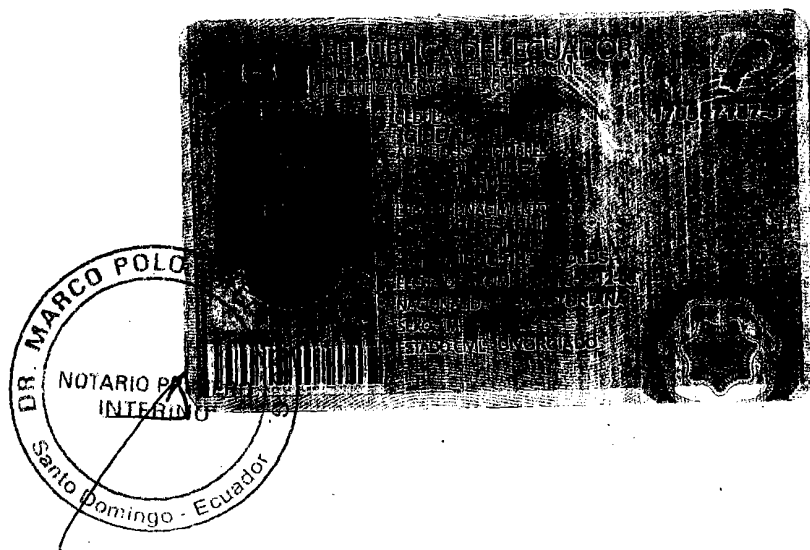
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017-0143 1304439332
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERA CEDENO LIRIO NICOLAS

STO DGO TRACHILAS
PROVINCIA SANTO DOMINGO
CANTÓN [Handwritten signature]
CIRCONSCRIPCION 0
ASSEMBLAN SALAZARON
ZONA [Handwritten signature]

0000020



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

199
199-0229
NUMERO DE CERTIFICADO

1705571873
CEDULA

PRADO RAMIREZ JOSE MANUEL

STO DGO TSAGILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

0
SANTO DOMINGO
ZONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000021



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Sto. Domingo, 14 de Junio 2013

CERTIFICADO PROVISIONAL

La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del, 17 de febrero, 2013, al señor (a) Saldarriaga García Carlos Alfredo portador (a) de la cédula de ciudadanía N° 130252858-1. Este certificado servirá al portador para realizar todo tipo de trámite legal, público y o privado por el lapso de 30 días a partir de la presente fecha.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

DIRECTOR
Jorge Velasco H.
DIRECTOR C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Construyendo Democracia

Santo Domingo - Ecuador
www.cne.gov.ec
Calle Adolfo Cordero Barona y
Av. Dr. Luc Córdova

0000022

DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO
INTERINO
Santo Domingo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130615062-2

ZAMBRANO MARCILLO TITO GALO
MANABI / EL CARMEN EL CARMEN

13 JUNIO 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003 01912

MANABI / EL CARMEN EL CARMEN

[Firma]

ECUATORIANA***** E233314422

SOLTERO

PROFESIONARIA CHOFER PROFESIONAL

HOMERO ZAMBRANO ZAMBRANO

RAEBINA MARCILLO RAMIREZ

SANTO DOMINGO 22/10/2010

22/10/2022

REN 3322118

[Firma]

[Huella]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

102
102 - 0250
NÚMERO DE CERTIFICADO

1306150622
CÉDULA

ZAMBRANO MARCILLO TITO GALO

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN

CIRCUNSCRIPCION
EL CARMEN

1

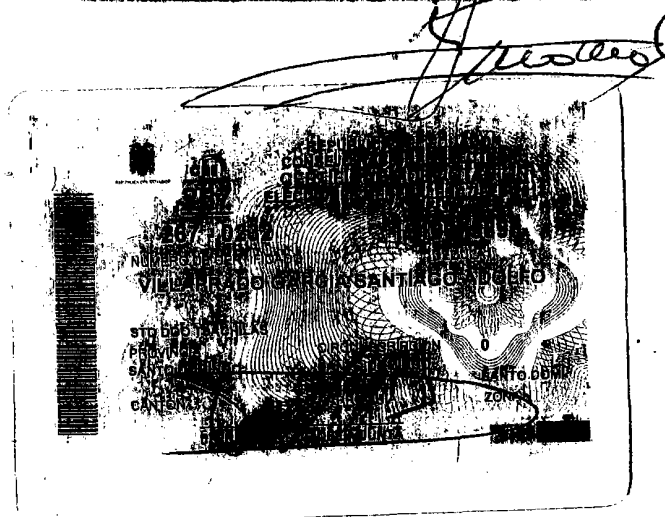
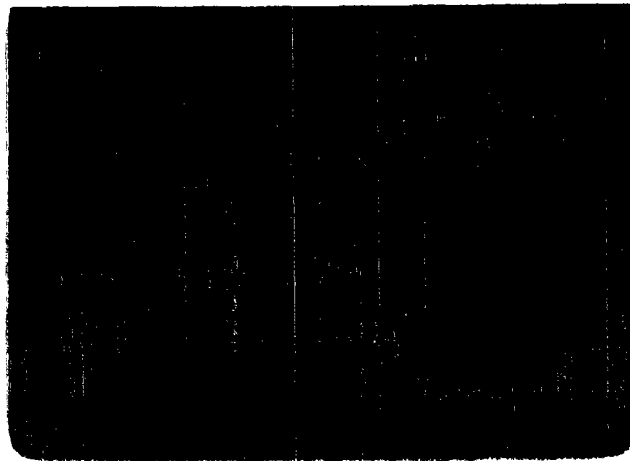
CANTÓN

EL CARMEN
ZONA

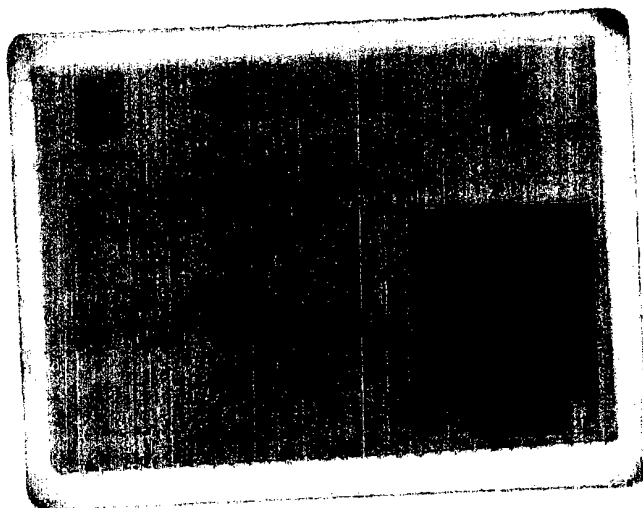
[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

X

0000023



0000024



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE CITACION
EL ECUADOR, VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2013

168
168-0022 **0200816548**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

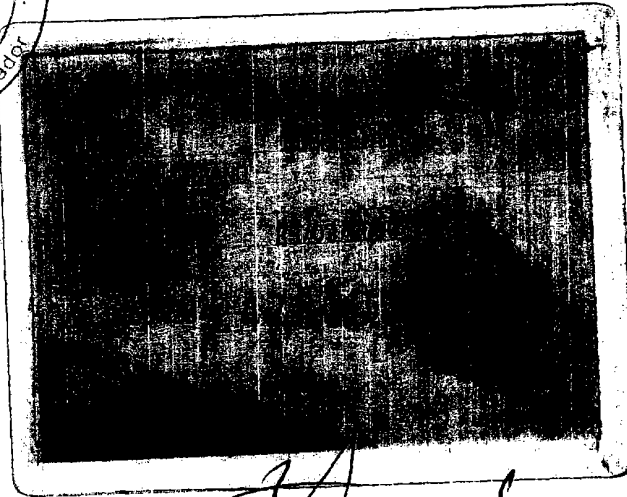
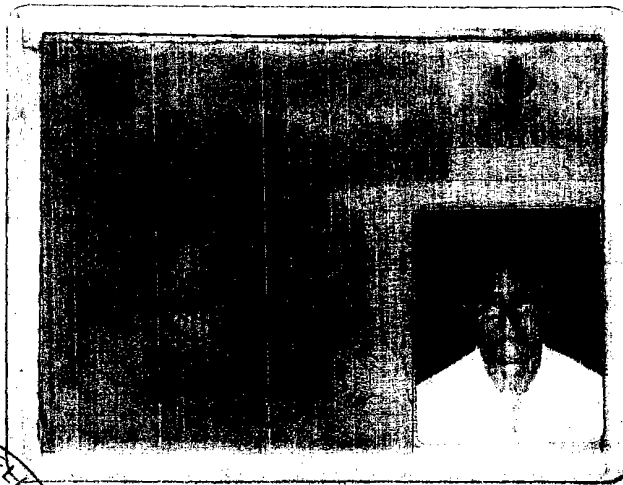
INSTRUCCION IGLESIA LUIS FRANCISCO

STO DSD/TEACHILAS
PROVINCIA MUNICIPIO
SANTO DOMINGO BOLSON
CANTON PARAGUA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓

0000025



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Emitido el 17-FEB-2013

255
1706101704
085111
SANTO DOMINGO FREDDY NEBES

STO DOMINGO
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
CANTON
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Santo Domingo, 04 de Junio de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.** un valor de **USD \$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

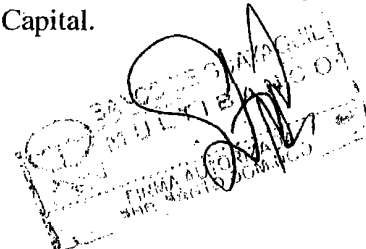
CAPITAL PAGADO

Alaya Orejuela Luis Afranio	\$10
Cedeño Cedeño Rogelio Cipriano	\$10
Cedeño Solorzano Rafael Dimas	\$30
Dulcey Barragan Fernando Javier	\$50
Fernandez Sanchez Felix Gabriel	\$10
Fernandez Velez Fernando Javier	\$30
Garcia Cobeña Diomedes Godofredo	\$30
Garcia Cobeña Ivan Juanito	\$474
Garcia Cobeña Wilmer Odilon	\$30
Garcia Morales Edison Marcelo	\$10
Loor Solorzano Manuel Enrique	\$6
Lopez Garcia Adrian Xavier	\$20
Mera Cedeño Lirio Nicolás	\$8
Prado Ramirez Jose Manuel	\$50
Saldarriaga Garcia Carlos Alfredo	\$8
Zambrano Marcillo Tito Galo	\$10
Villaprado Garcia Santiago Adolfo	\$10
Morejón Chamaza Luis Francisco	\$1
Solorzano Zambrano Fredys Jesus	\$3

TOTAL USD \$800

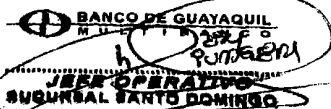
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

Correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.



Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

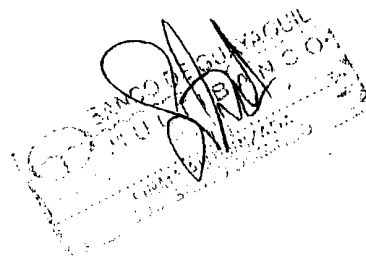
Atentamente,



Deisy Rivadeneira
Jefe Operativo
Sucursal Santo Domingo

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Sr. Garcia Cobeña Ivan Juanito.

Sr. Garcia Cobeña Ivan Juanito
CC. 0801319559



IMPRIMIR

0000028



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472262
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA COHEN IVAN JUANITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2012 10:10:38

PRESENTE:

AL FIN DE ADECUAR LA RESERVA PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMAMOS QUE SE CONSIDERA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTEICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-023-2013-UAP-SDT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13244-AC-ANT-2011 de 01 de Noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A."** ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A."**, con domicilio en cantón santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y NUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ALAVA OREJUELA LUIS AFRANIO	1709636334
2	CEDENO CEDENO ROGELIO CIPRIANO	1305647040
3	CEDENO SOLORZANO RAFAEL DIMAS	1301440663
4	DULCEY BARRAGAN FERNANDO JAVIER	1201519327
5	FERNANDEZ SANCHEZ FELIX GABRIEL	1709843393
6	FERNANDEZ VELEZ FERNANDO JAVIER	1600350605
7	GARCIA COBENA DIOMEDES GODOFREDO	1302915895
8	GARCIA COBENA IVAN JUANITO	0801319559
9	GARCIA COBENA WILMER ODILON	1707626931
10	GARCIA MORALES EDISON MARCELO	1723637797
11	LOOR SOLORZANO MANUEL ENRIQUE	1309003240
12	LOPEZ GARCIA ADRIAN XAVIER	1715178594
13	MERA CEDENO LIRIO NICOLAS	1304439332
14	MOREJON CHAMAZA LUIS FRANCISCO	0200918548
15	PRADO RAMIREZ JOSE MANUEL	1705571873
16	SALDARRIAGA GARCIA CARLOS ALFREDO	1302528581
17	VILLAPRADO GARCIA SANTIAGO ADOLFO	1310675895
18	SOLORZANO ZAMBRANO FREDYS JESUS	1706101704
19	ZAMBRANO MARCILLO TITO GALO	1306150622

Que, la Unidad Técnica de la Unidad Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Memorando No. 001-AT-UA.SDT-23-2012 de 22 de Octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0003-DT-UA.SDT-023-2012-ANT de 22 de Octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.**".

Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Memorando No. 0012-AJ-ANT-SDT-2012 de 12 de Diciembre de 2012, e Informe No. 001-AJ-UA.SDT-023-2012-ANT de 12 de Diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada OTORGARCO S.A., en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

CP004-ANT

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

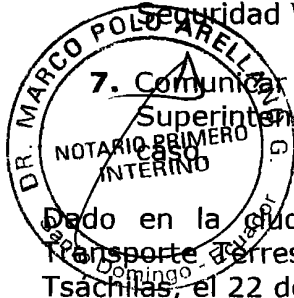
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



CP004-ANT

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 22 de Enero de 2013.


Dra. Ivanova Ortega Ocampo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE



LO CERTIFICO:


Sra. Carmen Ordoñez
SECRETARÍA

Elaborado por: Ivanova Ortega



ratifican en el contenido y firman conmigo en unidad de acto.

De todo lo cual doy fe.

*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

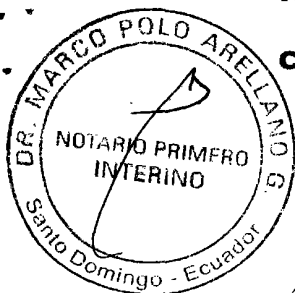
[Signature]
LUIS AFRANIO ALAVA OREJUELA

c.c.# 170963633-4



[Signature]
ROGELIO CIPRIANO CEDEÑO CEDENO

c.c.# 130564704-0



[Signature]
RAFAEL DIMAS CEDEÑO SOLORZANO

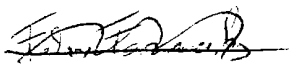
c.c.# 130144066-3



[Signature]
FERNANDO JAVIER DULCEY BARRAGAN

c.c.# 120151932-7

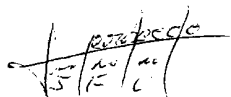




FELIX GABRIEL FERNANDEZ SANCHEZ

c.c.# 170984339-3

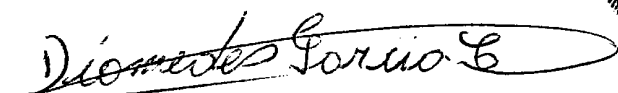




FERNANDO JAVIER FERNÁNDEZ VELEZ

c.c.# 160035060-5

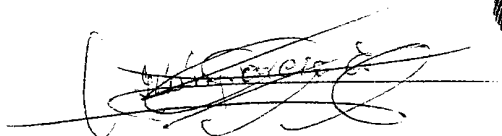




DIOMEDES GODOFREDO GARCIA COBEÑA

c.c.# 130291589-5

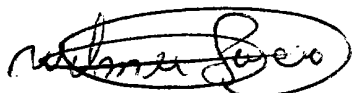




IVAN JUANITO GARCIA COBEÑA

c.c.# 080131955-9





WILMER ODILON GARCIA COBEÑA

c.c.# 170762693-1



0000034



EDISON MARCELO GARCIA MORALES

Dr. Marco Polo c.c.# 172363779-7
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO



MANUEL ENRIQUE LOOR SOLORZANO

c.c.# 130900324-0

ADRIAN XAVIER LOPEZ GARCIA

c.c.# 171517859-4

Adrian Mera

LIRIO NICOLAS MERA CEDENO

c.c.# 130443933-2

Lirio Mera

JOSE MANUEL PRADO RAMIREZ

c.c.# 170557187-3

Carlos Alfredo Saldarriaga Garcia



CARLOS ALFREDO SALDARRIAGA GARCIA

c.c.# 130252858-1

Tito Galo Zambrano Marcillo



TITO GALO ZAMBRANO MARCILLO

c.c.# 130615062-2

Santiago Adolfo Allaprado Garcia



SANTIAGO ADOLFO ALLAPRADO GARCIA

c.c.# 131067589-5



LUIS FRANCISCO MOREJON CHAMAZA

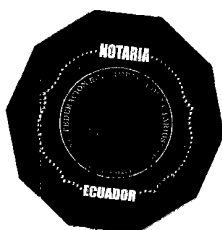
c.c.# 020091854-8

Fredys Jesus Solorzano Zambrano



FREDYS JESUS SOLORZANO ZAMBRANO

c.c.# 170610170-4



Dr. Marco Polo Arellano Guerra

DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí,
por lo que confiero la presente copia en calidad de

Verifica
DR. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

Santo Domingo a *12 de junio* 2013

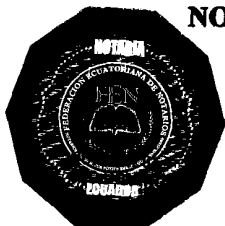
Dr. Marco Polo Arellano Guerra
Dr. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

V1333V3242



*Dr. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



RAZÓN.- Al margen de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA CIA OTORGARCO S.A, de fecha doce de junio del dos mil trece tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003847 de fecha treinta de julio del dos mil trece firmada por el Doctor Oswaldo Noboa León en donde se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo cinco de agosto del dos mil trece. De todo lo cual doy fe.

DOCTOR MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2552
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801319559	GARCIA COBENA IVAN JUANITO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1310675895	VILLAPRADO GARCIA SANTIAGO ADOLFO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1302915895	GARCIA COBENA DIOMEDES GODOFREDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1301440663	CEDENO SOLORZANO RAFAEL DIMAS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1309003240	LOOR SOLORZANO MANUEL ENRIQUE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1706101704	SOLORZANO ZAMBRANO FREDYS JESUS	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1709636334	ALAVA OREJUELA LUIS AFRANIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1305647040	CEDENO CEDENO ROGELIO CIPRIANO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1304439332	MERA CEDENO LIRIO NICOLAZ	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1306150622	ZAMBRANO MARCILLO TITO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

	GALO			
1723637797	GARCIA MORALES EDISON MARCELO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1302528581	SALDARRIAGA GARCIA CARLOS ALFREDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1705571873	PRADO RAMIREZ JOSE MANUEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
0200918548	MOREJON CHAMAZA LUIS FRANCISCO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1715178594	LOPEZ GARCIA ADRIAN XAVIER	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1707626931	GARCIA COBENA WILMER ODILON	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1201519327	DULCEY BARRAGAN FERNANDO JAVIER	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1600350605	FERNANDEZ VELEZ FERNANDO JAVIER	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1709843393	FERNANDEZ SANCHEZ FELIX GABRIEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003847
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

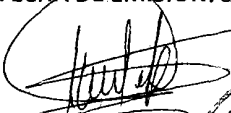
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

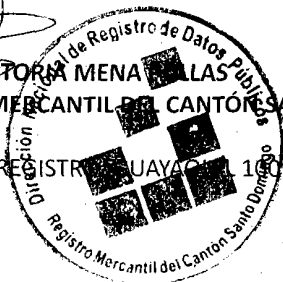
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


JACQUELINE VICTORIA MENA LLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO UYAYO 1100 Y RIO BABA



0000039



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

24488

Quito, 01 AGO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO OTORGARCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO